

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008

DCD - 0517 - 2020-100

Ibagué, 30 DIC 2020

Doctor
RAFAEL MONROY GUZMÁN
 Alcalde Municipal
 Carrera 11 No. 10-50 Palacio Municipal
 Guamo – Tolima

ASUNTO: Resultado trámite denuncia 052-2020 – Administración Municipal de Guamo – Tolima.

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo No. 004 de 2019 y el Decreto 403 de 2020; practicó auditoría modalidad exprés al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento mediante una denuncia allegada a este ente de control, por **"Presunto manejo irregular de los dineros para la compra de productos de consumo para mitigar los efectos del Covid 19, para la población vulnerable del municipio del Guamo"**.

1. ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia, la denuncia 052 de 2020, allegada mediante Memorando de Asignación DTPC – GRI – 060 - 2020 - 142, en el que remite los hechos puestos en conocimiento mediante una denuncia allegada a este ente de control, por **"Presunto manejo irregular de los dineros para la compra de productos de consumo para mitigar los efectos del Covid 19, para la población vulnerable del municipio del Guamo"**; Situación que requiere realizar la revisión y evaluación de los hechos puestos en conocimiento.

1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los hechos relacionados en la denuncia, la comisión de auditoría solicitó copia de los expedientes contractuales No. 122 y 124 de 2020, con el fin de verificar la información relacionada en los hechos puestos en conocimiento en la denuncia; así como también realizar la verificación de los citados expedientes; que luego de la verificación y evaluación, el equipo auditor encontró la siguiente situación:

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Página 1 de

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0517

Que frente al contrato de **Suministro No. 124 de 2020**, suscrito entre la Alcaldía del Guamo y la Contratista MARIA EUGENIA LOZANO, con objeto "Suministro de elementos e insumos necesarios para realizar las acciones de prevención, contención y mitigación de la Emergencia Sanitaria por COVID 19"; el equipo auditor evidenció que mediante oficio No. 80731 – 2020EE0049959, la Contraloría General de la República decidió dar traslado al Grupo de Vigilancia Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada, puesto que los recursos invertidos son del Sistema General de Participaciones – Propósito General _ Libre Inversión; Grupo de deberá continuar con el trámite, respecto al contrato en asunto. Circunstancia por la cual, esta Contraloría no realizará procedimiento de auditoría a este acto contractual.

2.1. CONTRATO DE SUMINISTRO No. 122 DE 2020

Objeto "Compra de insumos para la mitigación de los efectos generados a las familias vulnerables por las medidas preventivas de contención del Coronavirus Covid 19 del municipio del Guamo Tolima"

Etapas Pre Contractual

Certificado Disponibilidad Presupuestal	
Cotizaciones (estudio mercado):	- Julián Camilo Donoso Barrios NIT. 900.162.93-9 por \$70.000.000 - Yinfredo Balcanes Sánchez; Dirección Barrio Balcanes - Espinal; por valor de \$68.000.000. - Corporación Corpoguamo; NIT: 900.360.439-8, por \$65.000.000.
C.D.P.	No. 032600003 del 26/03/2020 por valor de \$65.000.000
Certificación proyecto dentro del P.D:	De fecha 23 de marzo de 2020, proyecto "Fortalecimiento, Prevención, Conocimiento del Riesgo y Manejo de Desastres en el municipio del Guamo" ...
Estudios previos Y Análisis de Conveniencia:	Sin fecha, del cual se extracta, entre otros hechos lo siguiente: [...] 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. [...]

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008

0517

	Ahora bien, es necesario resaltar que un porcentaje considerable de la población que habita el Municipio de El Guamo cuentan con un trabajo informal y/o por cuenta propia, los cuales no son asalariados, esto indica que los ingresos de este tipo de trabajadores y sus dependientes solo son de su trabajo diario y esta actividad se ha visto repentina y sorprendentemente restringida por las medidas necesarias para controlar la pandemia; así mismo el Municipio de El Guamo cuenta con población en condiciones de discapacidad, adultos mayores, , madres y padres cabeza de hogar, familias con alto grado de vulnerabilidad al no contar con mecanismos para reemplazar los ingresos que dejarán de percibir por causa de las medidas sanitarias, es por esto que requieren especial atención por parte de la administración municipal, evidenciando que los derechos constitucionales y legales se ven afectados al equivaler a precarios niveles de calidad de vida al no tener igualdad de condiciones y/o oportunidades que les permita satisfacer sus necesidades básicas. Con el contrato a celebrar se pretender beneficiar a mil (1000) familias de las zonas rural y urbana que se encuentren dentro de las descripciones antes descritas, dando prioridad a las familias más vulnerables de acuerdo con las bases de datos que reposan en la Secretaría de Desarrollo Social y sus diferentes programas La entrega de los mercados por parte de la administración Municipal, acatando las restricciones de movilidad se hará en cada una de las viviendas de las familias priorizadas para recibir este beneficio, esto implica llevar el mercado puerta a puerta. [...] 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 3.1. Modalidad de selección El artículo 42 de la Ley 80 de 1993 prevé que cuando se presente una circunstancia que pueda catalogarse como de urgencia manifiesta –en las condiciones señaladas anteriormente–, esta debe declararse «mediante acto administrativo motivado», es decir, a través de una manifestación unilateral de voluntad razonablemente justificada, proferida por el representante legal de la entidad o quien sea en dicho caso el titular de la competencia para contratar, según lo establecido en el artículos 11 y 12 de la misma Ley. Por obvias razones, al tratarse de una circunstancia imprevista y apremiante, no es necesario realizar estudios previos. Es por ello que el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015 establece que «Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos». [...]
Manifestación bajo gravedad de juramento:	De fecha 24/0372020 En mi calidad de representante legal de la CORPORACION CORPOGUAMO identificada con NIT 900.360.439-8; manifiesto bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa y multado dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente invitación. [...]

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0517

Propuesta económica:	De fecha 24 de marzo de 2020 (12 folios), anexa los siguientes documentos: - Formato único de Hoja de vida; Declaración juramentada de bienes; RUT, copia C.C., pago seguridad social, Antecedentes (Disciplinarios, Fiscales y de Policía), Registro de Cámara de Comercio; documento del cual se evidencia la siguiente actividad económica: R9007. Actividades de Espectáculos Musicales en Vivo; N8230. Organización de Convenciones y Eventos Comerciales, Q8810, Actividades de Asistencia Social, sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas; R9329. Otras actividades recreativas y de esparcimiento. De igual manera, dentro del objeto social del proponente se evidencio entre otras actividades, [...] <i>la de "Brindar toda la logística con equipos, suministros y prestación de servicios especializados para la realización de eventos en general" [...]</i>
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	De fecha 24 de marzo de 2020, relaciona que: El suscrito JOSE VICENTE RODRIGUEZ ARCINIEGAS, en calidad de representante legal de la Corporación CORPOGUAMO identificada con NIT 900.360.439-8, declara que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 num. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 num. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento. En constancia, se firma en Guamo, a los veinticuatro (24) día del mes de marzo del año 2020.
Acto que decreta la Urgencia Manifiesta:	Decreto 059 del 26 de marzo de 2020 "Por el cual se declara la Urgencia Manifiesta para conjurara las situaciones excepcionales producto de la Calamidad Pública con ocasión de la epidemia causada por el Coronavirus (Covid 19) y se efectúan traslados presupuestales entre las apropiaciones para gastos del anexo del Decreto de Liquidación de la Vigencia Fiscal 2020, dentro de la sección presupuestal: Administración Central Alcaldía, basado en las facultades del Decreto Municipal No. 054 de 2020"
Justificación de la contratación Directa:	Acto administrativo, sin fecha (10 fls) [...] Que con fundamento en el estudio realizado por la Secretaría de desarrollo económico y social del Municipio de El Guamo Tolima, se deja constancia escrita que LA CORPORACION "CORPOGUAMO", es la Entidad idónea y cuenta con la experiencia suficiente para ejecutar el objeto del Contrato, aportando los siguientes contratos suscritos con entidades públicas relacionadas con el suministro de productos alimenticios, así:

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 4 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0517

Etapas Contractual

Contrato:	De Suministro No. 122 del 26/03/2020																													
Contratista:	CORPORACIÓN FERIAS, FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES CORPOGUAMO. – R.L. José Vicente Rodríguez Arciniegas																													
Identificación:	NIT. 900.360.439-8																													
Objeto:	Compra de insumos para la mitigación de los efectos generados a las familias vulnerables por las medidas preventivas de contención del Coronavirus Covid 19 del municipio del Guamo Tolima																													
Valor:	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65'000.000)																													
Plazo:	Hasta el 31 de mayo y/o Hasta agotar exigencias a partir de la suscripción del acta de inicio.																													
Condiciones técnicas exigidas:	[...] El contratista deberá garantizar el transporte para las entregas de cada uno de los elementos a los lugares dispuestos por el supervisor del contrato.																													
Obligaciones del Contratista	[...] <table border="1" style="flex: 4;"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>UNID</th> <th>CANT</th> <th>VR. UNIT</th> <th>VR. TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Kit nutricional debidamente empacado que contiene: 4000 grs. De arroz, un Aceite x 900 CC, Un kilo de Sal, un kilo de Azúcar, 3 bolsa de Espaguetis x 250 grs. c/u, una panela cuadrada, 250 grs. De chocolate, 3 libras de Alverja, una Libra de Frijol, Un kilo de Harina para Arepas, Avena x 250 grs., 125 grs. de café molida</td> <td>unid</td> <td>1000</td> <td>60.000</td> <td>60.000.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Apoyo Logístico</td> <td>global</td> <td>1</td> <td>5.000.000</td> <td>5.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>65.000.000</td> </tr> </tbody> </table> - Deberá entregar empacados los elementos con el visto bueno del Supervisor. - Los alimentos se deben presentar empacados en bolsa polietileno y rotulado con logos de la administración municipal. - Se hará responsable de la logística necesaria para el suministro de los mercados de acuerdo con los requerimientos del municipio [...]						ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL	1	Kit nutricional debidamente empacado que contiene: 4000 grs. De arroz, un Aceite x 900 CC, Un kilo de Sal, un kilo de Azúcar, 3 bolsa de Espaguetis x 250 grs. c/u, una panela cuadrada, 250 grs. De chocolate, 3 libras de Alverja, una Libra de Frijol, Un kilo de Harina para Arepas, Avena x 250 grs., 125 grs. de café molida	unid	1000	60.000	60.000.000	2	Apoyo Logístico	global	1	5.000.000	5.000.000	TOTAL					65.000.000
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL																									
1	Kit nutricional debidamente empacado que contiene: 4000 grs. De arroz, un Aceite x 900 CC, Un kilo de Sal, un kilo de Azúcar, 3 bolsa de Espaguetis x 250 grs. c/u, una panela cuadrada, 250 grs. De chocolate, 3 libras de Alverja, una Libra de Frijol, Un kilo de Harina para Arepas, Avena x 250 grs., 125 grs. de café molida	unid	1000	60.000	60.000.000																									
2	Apoyo Logístico	global	1	5.000.000	5.000.000																									
TOTAL					65.000.000																									
Garantías:	Póliza No. 25-54-101000114 del 28/03/2020 de la compañía Seguros del Estado S.A, con el siguiente amparo: Cumplimiento: equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de ejecución																													

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0517

	y seis (6) meses más. (26/03/2020 hasta 30/11/2020). Calidad del Suministro: Equivalente al 10% del val por del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más (26/03/2020 hasta 30/11/2020). Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Equivalente al 5% del valor del contrato, por la duración del contrato y tres años más (26/03/2020 hasta 31/05/2023)
Reg. Presup.	No. 03260002 de fecha 26 de marzo de 2020, por valor de \$65.000.000
Acta de Inicio:	De fecha 01 de abril de 2020
Supervisión	A cargo de la Directora Local de Salud
Estampillas canceladas	Pro Adulto Mayor: \$2'600.000, recibo 401017 del 01/04/2020. Pro Cultura: \$1'300.000.
Solicitud de ajuste - precios	Oficio de fecha 7 de abril de 2020 , "[...] dada las condiciones del mercado actual... participo a ustedes la consecución de productos ofertados a menor costo... solicito tener en cuenta la nueva oferta... \$20.309.400
Acta comité técnico	De fecha 5 de abril de 2020; aprueban reducción del presupuesto del contrato en \$1.790.600.
Solicitud de suspensión	Mediante oficio de fecha 15 de mayo de 2020, el Contratista solicita suspensión del contrato; teniendo en cuenta el presunto estado de inhabilidad en la que se encuentra para la celebración de contratos con la Alcaldía Municipal.
Suspensión	Mediante acta de fecha 15 de mayo de 2020 ,
Terminación Unilateral	Resolución No. 294 del 22 de julio de 2020, "Por medio del cual se declara la terminación unilateral de un contrato por nulidad absoluta" (4 fls)
Liquidación	Mediante acta de fecha 22 de julio de 2020 (4 fls)

Analizado el documento "Estudio Previo y Estudio del Sector Principio de Planeación" sin número y sin fecha, mediante el cual la Administración Municipal del Guamo - Tolima, dada la declaratoria del Estado de Emergencia, Económica, Social y ecológica en todo el Territorio Nacional; como también la declarada por el municipio del Guamo mediante Decreto 059 del 26 de marzo de 2020, por efectos de la llegada a Colombia de casos de Covid 19, justifica la necesidad de **"Compra de insumos para la mitigación de los efectos generados a las familias vulnerables por las medidas preventivas de contención del Coronavirus Covid 19 del municipio del Guamo Tolima"**.

Dicha contratación se da de forma directa, teniendo en cuenta que mediante Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional Adopta medidas de Urgencia en Materia de Contratación Estatal con ocasión del Estado de Emergencia Económica. Social y derivada de la Pandemia COVID-19, dentro de las medidas tomadas en el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 se encuentra la de la contratación de urgencia que en su tenor dice: "Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 6 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0517

prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19. Así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud.

Como resultado del análisis de los documentos que soportan la Etapa Precontractual, podemos concluir que el Contratista seleccionado "**CORPORACIÓN FERIAS, FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES CORPOGUAMO**", cumple con los requisitos establecidos para la celebración y ejecución del objeto contractual, de igual manera, cuenta con experiencia en el suministro de productos alimenticios y de logística, específicamente en actividades relacionadas con el área de la salud, es así que han sido los que han ejecutado actividades relacionadas; como se evidencia en la siguiente tabla:

Item	No. de Contrato	Valor del contrato	Contratante	Objeto
1	CS-034-2019	\$163.520.000	Municipio de Guaduas	Suministro de productos alimenticios, víveres y productos de aseo para atender el programa de atención al adulto mayor en el Municipio de Guaduas
2	024-2016	\$ 56.000.000	Municipio de Saldaña	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en el desarrollo de atención integral a la población vulnerable por condiciones de nutrición y malos hábitos alimentarios para población adulto mayor en el Municipio de Saldaña
3	No. 294-2017	\$ 20.600.000	Municipio de Saldaña	Desarrollo de atención integral a la población vulnerable por condiciones de nutrición y malos hábitos alimentarios para población adulto mayor en el Municipio de Saldaña Tolima
4	No. 426-2019	\$ 16.200.000	Municipio de Saldaña	Desarrollo de atención integral a la población vulnerable por condiciones de nutrición y malos hábitos alimentarios para población adulto mayor en el Municipio de Saldaña
5	No. 334-2017	\$ 136.383.318	Municipio de San Antonio	Contratar la prestación de servicios para el desarrollo integral de los adultos mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad en el Municipio de San Antonio Tolima

No obstante, lo anterior, se estableció la siguiente observación:

➤ **OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 01 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.**

La Ley 1778 de 2016 "*Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción*" dispone:

"ARTÍCULO 33. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas. El numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 tendrá un nuevo literal k), el cual quedará así:

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0517

Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato (Negrilla fuera de texto).

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales."

De acuerdo a lo anterior, las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato; dicha inhabilidad no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

Así las cosas, una vez revisadas las normas de inhabilidades e incompatibilidades, el equipo auditor, consultó en el Portal WEB "**Cuentas Claras en elecciones**", los aportes recibidos para la campaña a la Alcaldía Municipal de Guamo Tolima, el Candidato RAFAEL MONROY GUZMAN, evidenciando dos (2) aportes del señor José Vicente Rodríguez Arciniegas (Representante Legal de **Corporación Ferias, Fiestas y Tradiciones Populares - CORPOGUAMO**), por valor de \$8'000.000 y \$12'000.000 respectivamente; para un total de aportes de \$20'000.000 a la citada campaña, como se evidencia a continuación:

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0517

ORGANIZACIÓN ELECTORAL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Fondo Nacional de Financiación Política Contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o especie, que realicen los particulares									
C.C. No.									
Candidato: RAFAEL MONROY GUZMAN									
No.	Nombre de la Persona Natural o Jurídica	Valor	Dirección Completa	Teléfono	ENT o Cédula	ANEXO No.	Observaciones	Donación	OT
1	OSCAR JAVIER ARIAS MONTANA	15,000,000.00			80004501			X	
2	JOSE VICENTE RODRIGUEZ ARDINIE	12,000,000.00			80192490			X	
3	DIEGO FERNANDO DIAZ TORRES	8,000,000.00			80000022			X	
4	JOSE ERNESTO PUYO VALENZUELA	10,000,000.00			80001674			X	
5	DIEGO FERNANDO DIAZ TORRES	12,000,000.00			80000424			X	
6	HARDY AGUSTIN RODRIGUEZ BOCA	7,000,000.00			80114020			X	
7	JOSE VICENTE RODRIGUEZ ARDINIE	8,000,000.00			80000000			X	
8	JOSE ERNESTO PUYO VALENZUELA	10,000,000.00			80001674			X	
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
TOTAL		82,000,000.00							

Así las cosas, teniendo en cuenta que los aportes a la campaña del señor RAFAEL MONROY GUZMAN ascendió a la suma de \$82'000.000, se puede evidenciar que la administración municipal del Guamo, por la inobservancia a la Ley 1778 de 2016 que dispone en su Artículo 33. Inhabilidad para Contratar de quienes Financien Campañas Políticas; no evidenció que el Representante Legal de CORPOGUAMO participó en la *financiado de la campaña política a la alcaldía del municipio, con aportes superiores al dos por ciento (2%) de las sumas máximas a invertir en la campaña electoral; situación ésta, que lo inhabilitaba para celebrar contratos con ese ente municipal.*

La irregularidad antes enunciada, da lugar a la constitución de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal, concebida de una omisión a su deber legal y contractual lo que genera una presunta conducta antijurídica.

CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de los Hallazgos							
	Administ	Beneficio Auditoria	Sancionat.	Fiscal	Valor	Disciplin.	Penal	Pág.
1	X					X	X	7-9
Total	1					1	1	

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 9 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008
Versión: 02		

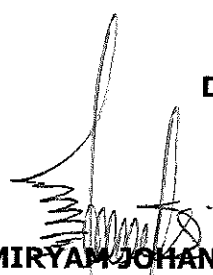
0517

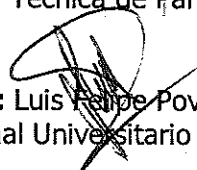
De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7º de la Gobernación del Tolima y al correo electrónico secretaria.general@contraloriatolima.gov.co y dtpciudadana@contraloriatolima.gov.co, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,


DIEGO ANDRÉS GARCÍA MURILLO
 Contralor Departamental del Tolima


Revisó: MIRYAM JOHANA MÉNDEZ HORTA
 Directora Técnica de Participación Ciudadana


Elaboró: Luis Felipe Poveda
 Profesional Universitario – GRI